

Constancia Secretarial: A los 22 días del mes de febrero de 2021, ingresa el expediente al Despacho por reparto para su calificación.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá, D.C., seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2021-00139

Se NIEGA el mandamiento de pago, como quiera que la letra de cambio allegada como báculo e la obligación no contiene una obligación clara al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso, pues la fecha de su suscripción es posterior a la de su vencimiento.

Expresado de otra manera, ese título valor no tiene una forma de vencimiento (requisito de forma) como serían a la vista, vencimientos ciertos sucesivos, a día cierto después de la fecha, a día cierto después de la vista y a día cierto, determinado o no, que ocurren después de su creación¹, mientras aquí la obligación se hizo exigible el 12 de abril de 2017, pero se creó el 2 de diciembre siguiente.

En consecuencia, por secretaría devuélvanse los anexos de la demanda sin desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 020 del
07 DE MAYO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaría

¹ PEÑA NOSSA, Lisandro. De los títulos valores. 10ª edición. Bogotá. ECOE Ediciones, Universidad del Rosario y Colegio de Abogados Rosaristas. 2018. Págs. 233-234.

Firmado Por:

AROLDO ANTONIO GOEZ MEDINA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 056 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ea401aed300e4c8719743d0785f761910e24f2962084c0745c37bd67c466933**

Documento generado en 06/05/2021 12:14:26 PM